

Universidad Popular Autónoma de Veracruz

en uso de la facultad que le concede su ley y en vista de gue



Virgen Mario Blanco Heritández

cumplió con los requisitos exigidos por la reglamentación correspondiente, seguir lo asentado en acta de fecha quince del mes de diciembre del año dos mil doce, otorga el presente

Título

de

Licenciada en Derecho

Expedido en la ciudad de Xalapa–Enríquex, Veracrux de Ignacio de la Llave, el día diecisiete del mes de diciembre del año dos mil doce.

Gyitlermo H. Zúñiga Martínez

SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ CERTIFICA: Matricula nám.:_ 0930201347 Veracruz 17 de Diciembre de 2012 César Fernández del Campo Rabatte

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN

EL QUE SUSCRIBE DIRECTOR DE EDUCACIÓN

EL QUE SUSCRIBE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DE VERACRUZ CERTIFICA:

Acta do Ezamen Profesional Fecha do Registro : 17 de Diciembre de 2012

Cumplió con su sepvicio social conforme al art. 55 de la ley reglamentaria del art. 5 constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal y la ley del ejercicio profesional para el Estado de Veracruz.

> Jorge Angel Sarquiz Zúñiga Jefe del Departamento de Titulación



INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: NACIONALIDAD). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas;72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar adminiculado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el 📧 carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al DE GORSALACION ejercicio de la función pública.



LIC. ROGELIO HERNANDEZ MANGIO, Pirector Gent foundamento on his articulus 40 de la Comornación Pallaria del handra, la fispeción XIII. 9. fispeción i 171; y. 18. fispeción XIII. 9. fispeción del Sandra (1.3. fispeción sel 1). Il lucino al fispeción del Sandra (1.3. fispeciones 1). Il lucino al fispeciones XIII. y. 3.0. fispeciones II. y. III. del Reglamento Interior de la Secretaria de Comunio, del Fondo de Vizacrat, de igrancio de la Llave.

mento es autémica del C. Profe. Guillermo Héctor Zithiga Martinez, Recror de la Universidad Popular Austroma de Verseruz





INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Dato Personal Identificativo: CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN). FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 23, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la elaboración de Versiones Públicas;72, 76, párrafo primero de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 3 fracciones X, XI, XIV y XXXIX DE LA Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. MOTIVACIÓN: Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar adminiculado con su nombre, poniendo en riesgo su vida y/o su seguridad, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública. A manera de referencia, sirve de apoyo a lo anterior los Criterio 18/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cual califica de dato personal el relativo a la CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN.